



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la regla general de suspensión de términos y de interrupción de los plazos en los procedimientos que se estén tramitando por las entidades del sector público.

No obstante, dicho precepto también prevé que estas entidades podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En el ámbito de los estudios de Máster Universitario es necesario levantar la suspensión de los procedimientos relativos a la preinscripción, admisión y matrícula en el curso 2020/21 por ser indispensables para garantizar el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior de la Universidad de Salamanca en el ámbito de los estudios de máster universitario.

En aplicación de dicha Disposición adicional, a fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los estudiantes y con el objeto de garantizar la protección del interés general y el funcionamiento básico del Servicio Público de la Educación Superior que desarrolla la Universidad de Salamanca, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo), este Rectorado **RESUELVE** levantar la suspensión de los plazos para la tramitación en la Universidad de Salamanca de los procedimientos relativos a la preinscripción, admisión y matrícula en estudios de máster universitario previos al inicio del curso académico 2020/21 durante la vigencia del estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En Salamanca, a 11 de mayo de 2020

EL RECTOR